y estando ansi juntos. despues de hauer dado fee sal
uador de bexar al guarel que a citado a los oficiales
del Concejo desta villa a los presentes en persona
y a los demas en sus Cassas se trato y acordo lo sig.te
Por quanto el derecho de uno por ciento en lo ben
dible se cumplio ayer veinte y ocho de febrero y para
se ponga cobro a la Real hacienda. y se administre
con quenta y rrazon es necesario nombrar fieles administ
radores del dho derecho y ansi de una conformidad
nombraron y nombraron para el derecho del vino y cana
mo a don Luis Lopez robles y para todo lo demas
de propiedades ganados. caualgaduras. trigo ce
uada. centeno lienço canamon pescado carne. aceite
seda tocino. y para los oficiales y tiendas. y otro
qualquier genero de que se deua el dho derecho a Jeuas
tian de tirnel. v.o desta villa y mandaron que
los sus o dhos. hagan la dha. administracion y cobr.a
con quenta y rrazon timiendo libro en papel sellado
de oficio donde escriuan las partidas con claridad
y distincion para dar quenta cada que se les mande
poniendo dia mes y año y personas que benden todo
con distincion y claridad so las penas en que
caen e yncurren los tales fieles = y ansimismo
nombraron con las dichas calidades para el
cortixo de bullas y bentas del. y la de Baldel
gino. a Juº Lopez bonegue vecino desta villa y se les
notifique lo acepten y juren de hacer la dha fieldad
bien y fielmente sin fraude ni yncubierta. alg.a
y siendo necessario se les apremie a que lo acepten
que para el dicho efecto de hacer la dicha administr.on
y fialdad. y apremiar siendo necessario a la paga
del dicho derecho. les dan el poder y comission que
es necessario. con aduertencia que de todos los vecinos